

Modificaciones del Estatuto del Personal y del Reglamento de Personal

Informe de la Directora General

1. Este informe se presenta a la Asamblea de la Salud de conformidad con los párrafos 12.1 y 12.2 del Estatuto del Personal, que establecen, respectivamente, que la Asamblea de la Salud podrá modificar las disposiciones del Estatuto del Personal y que el Director General comunicará anualmente a la Asamblea de la Salud las disposiciones y modificaciones del Reglamento de Personal que haya introducido para aplicar el Estatuto del Personal, previa confirmación por el Consejo Ejecutivo.
2. El informe se presenta asimismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.1 del Estatuto del Personal, que establece que la Asamblea Mundial de la Salud determinará los sueldos del Director General Adjunto y de los Subdirectores Generales y los Directores Regionales sobre la base de las recomendaciones del Director General y el asesoramiento del Consejo Ejecutivo.
3. En su 128.ª reunión, en enero de 2011, el Consejo Ejecutivo consideró el documento EB128/36, en el que figura la justificación de las propuestas de modificación del Estatuto del Personal y el Reglamento de Personal, y adoptó dos resoluciones.
4. Por la resolución EB128.R4,¹ el Consejo Ejecutivo confirmó las modificaciones del Reglamento de Personal introducidas por la Directora General con efecto a partir del 1 de enero de 2011 relativas a la remuneración del personal de las categorías profesional y superior, y, con efecto a partir del año académico en curso el 1 de enero de 2011, respecto del subsidio de educación. Asimismo, el Consejo confirmó las modificaciones, con efecto a partir del 1 de febrero de 2011, respecto de la clasificación de puestos, la certificación médica y las vacunaciones, los ascensos, la reasignación, la licencia anual, la licencia sin sueldo, la licencia de enfermedad, la licencia de enfermedad cubierta por el seguro y la supresión de puestos. Además, se pidió a la Directora General que presentara al Consejo Ejecutivo, para su consideración en la 129.ª reunión del Consejo, una revisión del párrafo 420.2 del Reglamento de Personal.
5. Por la resolución EB128.R5,¹ el Consejo Ejecutivo recomendó a la Asamblea de la Salud que adoptara un proyecto de resolución por el que se fijasen los sueldos de los titulares de puestos sin clasificar y del Director General.

¹ En el documento EB128/2011/REC/1 figuran la resolución y sus repercusiones financieras y administrativas para la Secretaría.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

6. Se invita a la Asamblea de la Salud a adoptar la resolución recomendada por el Consejo Ejecutivo en la resolución EB128.R5.

= = =